



REPUBLICA DOMINICANA  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO  
"Trabajo, eficiencia y transparencia"  
RNC 430-002992

## ACTA DE JURAMENTACION DEL CONCEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE BOHECHIO.

En el municipio de Bohechio, Provincia San Juan, siendo las **11:00 Am.** del día 06 de septiembre del año 2024, estando reunidos en pleno el concejo de Regidores del Municipio de Bohechio y los integrantes del Concejo de Desarrollo Municipal correspondientes se procedió a la Estructuración y Juramentación del "Concejo de Desarrollo Municipal de Bohechio".

### PREAMBULO

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la ley 498-06 establece: los Concejos de Desarrollos son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participarán en la formulación de los planes de Desarrollo territorial según corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 5 de la ley 498-06 le corresponde a los Concejos de Desarrollo Municipal:

- a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO**  
**“Trabajo, eficiencia y transparencia”**  
RNC 430-002992

- d. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el gobierno central y los ayuntamientos de los municipios involucrados,
- e. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda,
- f. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de la ley 498-06 artículo 6 señala que las demandas y propuestas generadas por los Concejos de Desarrollo Municipales serán evaluadas al Concejo de Desarrollo Provincial correspondiente al Concejo provincial, recogerá las propuestas demandadas por los diferentes Concejos municipales, las consolidará y las elevará al Concejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último, el Concejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Concejos provinciales, las consolidará y las elevará al ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6 de la ley 498-06 el MEPyD se compromete, a través de la DGODT, a canalizar al Concejo de Gobierno, las ejecutorias de los Concejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, por la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: Que las demandas y propuestas generadas por el Concejo de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06, atribuye al ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD), a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO**  
**“Trabajo, eficiencia y transparencia”**  
RNC 430-002992

de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al decreto 493-07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondiente para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y capacitación permanente a los Concejos de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Concejo de Desarrollo Municipal, tendrá la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones en cambio de sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se requiere la creación y/ ratificación del Concejo de Desarrollo Municipal de Bohechio, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la ley 498 -06 y al decreto no. 493-07 que regulan los Concejos Municipales.

Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determinó conformar el Concejo de Desarrollo Municipal de Bohechio con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo siguiente;



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOHECHIO**  
**“Trabajo, eficiencia y transparencia”**  
RNC 430-002992

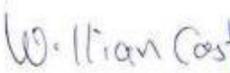
PRIMERO: Se crea, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el Concejo de Desarrollo Municipal de Bohechio, integrado por las siguientes personas:

ODALIS DE LEÓN ALCÁNTARA	COORDINADOR.
JUNIOR MADE VELOZ	VICE- PRESIDENTE
MARISOL DE LEÓN ABREU	SECRETARIA
JUAN ANGOMAS CASTILLO	VOCAL
DOMINGO SUZAÑA ABREU	PRESIDENTE Y MIEMBRO
YINEIRIS CRUZ ALCÁNTARA	MIEMBRO
BARBARA CASTILLO DE LEON	MIEMBRO
EDISON CASTILLO SUZAÑA	MIEMBRO
LEONARDO CASTILLO	MIEMBRO
SONIA ARIAS	MIEMBRO
ANDREA SANCHEZ JIMENEZ	MIEMBRO
PEDRO RODON	MIEMBRO
LEOANDRIS TORRES BELTRE	MIEMBRO
JUANITA DE LEON	MIEMBRO

SEGUNDO: Se juramenta el Concejo de Desarrollo Municipal de Bohechio, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

**Dado: En Bohechio, Provincia San Juan; Republica Dominicana siendo días Seis (06) días del Septiembre de del año dos mil veinticuatro (2024)**

Aprobada por:

  
Presidente del Consejo de Regidores

  
Secretaria del Concejo